



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°2-26

CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2026

INFORME DEL RECTOR

1. Se **APROBÓ** dar un voto de confianza al Señor Rector para que nombre una comisión encargada de la elaboración y redacción de un comunicado del Consejo Académico, con relación a los conflictos actuales en el Medio Oriente.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

2. Se **APROBÓ** las Fases del Proceso de Admisión 2027, el cual incluye las fechas para el registro de los estudiantes extranjeros, como se detalla a continuación:

Fases del Proceso de Admisión 2027

FASE 1 Inscripción al Proceso de Admisión
Del martes 30 de junio al miércoles 30 de septiembre de 2026

FASE 2 Aplicación de pruebas
Pruebas Psicológicas
Del lunes 20 de julio al jueves 26 de noviembre de 2026

Prueba de Capacidades Académicas
Del 17 al 24 de octubre de 2026

Prueba de Conocimientos Generales
Del 14 al 21 de noviembre de 2026

FASE 3 Entrega de resultados a los estudiantes
Del lunes 11 al viernes 15 de enero de 2027

Observaciones:

Las fechas para el registro de los estudiantes extranjeros que tienen pasaporte será del 6 de julio al 17 de septiembre de 2026. Estos estudiantes deben realizar los siguientes pasos para completar las fases de inscripción al proceso:

1. Ingresar a la plataforma SIREXUP para iniciar sus trámites con Secretaría General (<https://sirex.up.ac.pa/>).
2. Posteriormente, ingresar a la plataforma SIUP para inscribirse al Proceso de Admisión de la Universidad de Panamá (<http://siu.up.ac.pa/>).

3. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DORG-ACAD-443-2026, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el profesor **Erick Javier González**, con cédula de identidad personal N°9-723-206, en contra de la asignación de horas de su organización académica del I Semestre 2025, que recomienda lo siguiente:

1. Mantener la decisión del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manifestada en Resolución N°004-2025, con fecha del 26 de junio de 2025, con respecto a la carga horaria para el primer semestre 2025, del profesor **Erick Javier González**, que le fue asignada ya que no existe falta en el procedimiento para la elaboración de la organización académica, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario y en el Compendio de Normas y Disposiciones Legales para la elaboración de las Organizaciones Académicas.
2. Informar al profesor **Erick Javier González** y al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la decisión del Consejo Académico.
4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-6232-2026, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto de la profesora **Melody Dorman**, con cédula de identidad personal N°3-709-1746, relacionado con la Evaluación del título de **Maestría en Psicología Clínica**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, República de Panamá, el 21 de junio de 2024, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de **Maestría en Psicología Clínica**, de la profesora **Melody Jovanny Dorman Worrel** con cédula de identidad personal **No.3-709-1746**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior República de Panamá, el 21 de junio de 2024, en el **Departamento de Psicología Clínica y de Salud; Área: Psicología Clínica y de Salud**, de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá, con 40.00 (cuarenta) puntos.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

5. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-6889-2026, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Manuela Del Pilar Miranda**, con cédula de identidad personal N°4-700-766, sobre la evaluación de sus **Créditos de Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis en Inocuidad Alimentaria**, obtenidos durante el periodo del primer cuatrimestre 2021, al sexto cuatrimestre 2023, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, de **NO evaluar los Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria** de la profesora **Manuela del Pilar Miranda**, con cédula de identidad **No.4-700-766**, obtenidos **durante el periodo del Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá, ya que no pertenecen a las áreas del Departamento.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-123-2026, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Keysi Samudio Vega**, con cédula de identidad personal N°4-701-2025, sobre la evaluación del **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera**, obtenido por la Universidad Europea del Atlántico, España, obtenido el 7 de octubre de 2024, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera** por la Universidad Europea del Atlántico, España, obtenido el 7 de octubre de 2024, por la profesora **Keysi Kenia Samudio Vega**, con cédula de identidad No.4-701-2025 en el:

- a) Departamento (s) al cual corresponde el título: **Español**.
- b) Área (s) en que se evalúa (n) el título o los créditos: **Válido para todas las áreas de conocimiento** de la disciplina para que la que se dicta.
- c) Puntos: **20 (veinte) puntos**.
Tal como lo establece el Artículo 231 del Estatuto vigente de la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-6410-2026, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Hortensia Broce**, con cédula de identidad personal N°8-486-405, sobre la evaluación de título de **Licenciado en Ciencias**, obtenido en la Universidad George Washington, Estados Unidos, el 18 de febrero de 1980, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Reválida de título del Departamento de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de **NO REVALIDAR** el título de **Licenciado en Ciencias** a la peticionaria **Hortensia Broce**, con cédula de identificación personal **No.8-486-405**, obtenido en la Universidad George Washington, Estados Unidos, el 18 de febrero de 1980, porque No cumple con los requisitos adecuados para ser admitido como título de licenciatura.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

8. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET.7031-2026, relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Ana Lucía Moreno**, con cédula de identidad personal N°8-970-2018, sobre la exoneración de reválida de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la **EXONERACIÓN DE REVÁLIDA** del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **Ana Lucía Moreno Marrero**, con cédula de identificación personal

No.8-970-2018, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

9. Se **APROBÓ** la Resolución N°7-26-SGP, que permite la emisión de manera **digital/electrónica** los **diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia**, que **acreditan** los títulos que confiere la Universidad de Panamá, por medio de la unidad académica respectiva, a quienes concluyan de manera satisfactoria una carrera, ya sea a nivel de pregrado, grado y postgrado. cómo se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°7-26-SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Panamá, en ejercicio de su autonomía universitaria, contempla en el artículo 103 de la Constitución Política, desarrollada en su Ley Orgánica, Estatuto y Reglamentos Internos, tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos administrativos y académicos necesarios para garantizar la adecuada certificación de los estudios realizados por sus estudiantes, mediante la expedición de los diplomas que acreditan los grados y títulos otorgados por esta Casa de Estudios Superiores.
2. Que el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, aplicadas a la gestión universitaria, permite implementar mecanismos electrónicos de certificación académica, tales como los diplomas digitales o electrónicos, los cuales garantizan mayores niveles de seguridad documental, autenticidad, verificación en línea y protección contra falsificaciones o alteraciones indebidas.
3. Que la implementación de diplomas en formato digital/electrónico, contribuye al fortalecimiento de la modernización administrativa de la Universidad de Panamá, permitiendo optimizar los procesos de emisión, registro y entrega de títulos académicos; agilizar los trámites institucionales y, facilitar el acceso de los egresados a sus documentos académicos desde cualquier lugar en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia que rigen la gestión pública.
4. Que la adopción del diploma digital o electrónico, también responde a criterios de sostenibilidad ambiental y racionalización de los recursos institucionales, al reducir significativamente el uso de papel y otros insumos asociados a la impresión de diplomas físicos; promoviendo así, prácticas responsables con el medio ambiente, alineadas con las políticas contemporáneas de transformación digital en las instituciones de educación superior.
5. Que por razón del avance tecnológico en la Universidad de Panamá se integra en una sola plataforma digital, todos los procesos académicos y administrativos que actualmente se realizan de forma manual.
6. **Que, por lo señalado en el punto anterior, opera el nuevo Sistema de Revisión y Emisión de Diplomas Electrónicos (SIREDE), desarrollado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DITIC).**
7. **Que tomando en cuenta el avance tecnológico, que integra en una sola plataforma digital todos los procesos académicos que actualmente se realizan de forma manual, se emitirán de manera digital/electrónica, los diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia, que acreditan los títulos que confiere la Universidad de Panamá, por medio de la unidad académica respectiva, a**

quienes concluyan de manera satisfactoria una carrera, ya sea a nivel de pregrado, grado y postgrado.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la emisión de manera digital/electrónica los diplomas, certificados o cualquier otro documento de su competencia, que acreditan los títulos que confiere la Universidad de Panamá, por medio de la unidad académica respectiva, a quienes concluyan de manera satisfactoria una carrera, ya sea a nivel de pregrado, de grado y de postgrado, así como de formación continua (diplomados, seminarios y similares).

SEGUNDO: DETERMINAR que los diplomas que se emitan de manera digital/electrónica tendrán plena validez legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 24 de 2005 y el artículo 26 y 28 del Estatuto Universitario.

10. Se **APROBÓ** que se revise el punto relacionado con la obligatoriedad de los profesores de asesorar trabajos de grado, práctica profesional, monografía u otros contemplados en el Estatuto Universitario de sus ascensos de categoría y nombramiento por resolución del artículo 183 A.

INFORME DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR EMÉRITOS.

11. Se **APROBÓ** la **Renovación del Contrato por un (1) año como Profesor Emérito** del profesor **Juan Jované De Puy**, con cédula de identidad personal N°3-46-269, de la Facultad de Economía.
12. Se **APROBÓ** la **Renovación del Contrato por un (1) año como Profesora Emérita** de la profesora **Alondra Badano Gaona**, con cédula de identidad personal N°N-17-323, de la Facultad de Humanidades.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS, BECAS Y SABÁTICAS

13. Se **APROBÓ** la cuarta extensión de cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de la profesora **María Cristina Chen S.**, con cédula de identidad personal N°2-137-945, profesora Titular III, Tiempo Completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2026, por ocupación de **Cargo Público**, como Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y Magistrada de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral.
14. Se **APROBÓ** la segunda extensión de cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial del profesor **Elio Hernández**, con cédula de identidad personal N°4-282-65, profesor Especial III, Tiempo Completo del Centro Regional

Universitario de Bocas del Toro, durante el I y II semestre 2026, por ocupación de **Cargo Público**, como docente en el I.P.T., Bocas del Toro, Ministerio de Educación.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.

15. Se **APROBÓ** que, al Doctor **Celestino Araúz**, con cédula de identidad personal N°1-27,148, profesor Tiempo Completo, de la Facultad de Humanidades, Departamento de Historia, se le asigne un curso en la función de docencia y el resto de su labor académica como profesor dedicado a la investigación durante el año 2026.
16. Se **APROBÓ** que, a la **Dra. Virginia Arango Durling**, con cédula de identidad personal N°8-168-150, profesora de T.C., de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se le asigne un curso en función de docencia y el resto de su labor académica como profesora dedicada a la investigación, durante el año 2026.
17. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que determine el Organismo competente para atender el caso de la profesora **Gira Nenzen de Sosa**, con cédula de identidad personal N°8-263-22, en **calidad de estudiante** del Programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Comunicación Social.

ASUNTOS VARIOS

18. Se **APROBÓ** a las 11:31 a.m., la Resolución N°8-26-SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **Erick Javier González**, con cédula de identidad personal N°9-723-206, relacionada a la organización docente para el primer semestre 2025, emitida por el Departamento de Derecho Público, área de Derecho Financiero, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°8-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de julio de 2025 el Profesor **Erick González** interpuso, ante el Dr. **Eduardo Flores Castro** Rector de la Universidad de Panamá, un recurso de apelación en contra de su organización académica para el primer semestre de 2025 y demás semestres, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que el 31 de julio de 2025 con fecha 29 de julio de 2025, se recibe nota N°1254-25 SGP dirigida al Dr. **José Emilio Moreno**, Vicerrector Académico de la Universidad de Panamá en la que se hace de su conocimiento que el Consejo Académico, en su reunión

N°8-25 celebrado el 23 de julio de 2025 aprobó remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Erick González.

Que el profesor **Erick González** ingresó a la carrera docente en la Universidad de Panamá a través del Concurso de Banco de Datos del Centro Regional de San Miguelito a partir del primer semestre de 2017 hasta el primer semestre de 2024, donde mantuvo las categorías: como profesor Especial I (hasta el segundo semestre de 2022) y como profesor Especial II (hasta el primer semestre de 2024)

Que al profesor **Erick González**, se le adjudicó una cátedra como profesor Auxiliar Tiempo Parcial, a partir del 31 de julio de 2024 en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Público, con sede en el Campus Octavio Méndez Pereira mediante la Resolución N°2024-012063-R

Que a partir de la toma de posesión se adjudica la carga académica al profesor **Erick González**, mediante las resoluciones 2024-015555-R (II semestre 2024) y 2025-2005820-R (primer semestre 2025) con una carga horaria en base al artículo 206 acápite b del Estatuto Universitario para profesores con dedicación de tiempo parcial que establece un máximo de 12 horas.

Que la excepción a esta norma es facultad del director del Departamento quien debe, en base al estatuto en su artículo 131 acápite e, considerar entre otros aspectos, el área de especialidad y la disponibilidad para cumplir con los horarios previamente establecidos en la oferta académica.

Que, por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

1. Atender el Recurso de Apelación del Profesor **Erick González**, referente a la organización docente emitida por el Departamento de Derecho Público, área de Derecho Financiero por haber sido presentada en el tiempo oportuno.
2. Mantener la decisión del decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas manifestada en Resolución N°004-2025 con fecha del 26 de junio 2025, con respecto a la carga horaria para el primer semestre de 2025 del profesor **Erick Javier González**, ya que no existe falta en el procedimiento para la elaboración de la organización académica, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario y en el Compendio de Normas y Disposiciones Legales para la elaboración de las Organizaciones Académicas.
3. Comunicar esta decisión al profesor **Erick González** del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Esta resolución agota la vía gubernamental y en su contra no cabe recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Estatuto de la Universidad de Panamá, aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- Consejo Académico Extraordinario acuerdo No. 29-97 de julio de 1997.
- Compendio de Normas y Disposiciones Legales para la elaboración de las Organizaciones Académicas. Medidas encaminadas a racionalizar la estructura del personal académico. Reunión del Consejo General Universitario N°3-12 del 11 de abril de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19. Se **APROBÓ** a las 11:33 a.m., Resolución N°9-26-SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Juan Antonio Vega Montenegro**, con cédula de identidad personal N°8-766-1359, relacionado a la Homologación del Título de Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural, obtenido el 30 de marzo de 2022, en la Universidad Centro Panamericano, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°9-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el **14 de agosto de 2023**, el petionario **JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **N°8-766-1359**, solicitó la Homologación de su título de **Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural**, obtenido el 30 de marzo de 2022, en la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores, México.
2. Que, el **19 de abril de 2024**, la Coordinación de Servicios Académicos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá, emite el Acta de Homologación de Título No. 040-2024, al Magíster **Francisco Flores Villa**, Presidente de la Comisión de Homologación, Convalidación y Equivalencias Consejo de Investigación, el cual se detalla:

“Respetado señor presidente:

Investigación

Respetado señor presidente:

Después de considerar y analizar los documentos presentados por **Juan A. Vega Montenegro** con cédula de identidad **No.8-766-1359**, los suscritos constituidos oficialmente por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá como Comisión Especial Ad-Hoc de Homologación de Títulos. informamos lo siguiente:

1. No es homologable ya que el programa de doctorado en la modalidad virtual no establece claramente los requisitos de graduación y los programas de cursos bien detallados.
2. Se considera que la duración del programa es de (2 años) y no sustenta el grado de doctorado.

Con base en lo anterior, esta Comisión Especial recomienda que el título de Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural otorgado por la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores sea no homologado a nivel de Doctorado por la Universidad de Panamá, tomando en consideración que la solicitud formulada por el interesado **no cumple** con los requisitos exigidos por el Reglamento de Homologación de Títulos o Diplomas de Postgrado de esta institución.

Dr. Carlos Him González (comisionado)

Dra. Luz Irene Loria (comisionado)

Magister. Rosa Itzel Barría (preside)”.

3. Que, el petionario **JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO**, el 22 de mayo de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra el Acta de Homologación de Título No.040-2024, emitido por la Comisión Especial Ad-Hoc de Homologación de Títulos.
4. Que, el 30 de octubre de 2024, mediante Nota VIP 2238-24, el Dr. Jaime Gutiérrez, Vicerrector de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá, remite el informe C.H.C.E.24-24, homologación revisada en la reunión N°C.H.E-10-24 y no aprobada por el Consejo de Investigación CI-14-24, el cual se detalla:

“Respetado señor presidente:

Después de revisar y analizar los documentos presentados por Juan Antonio Vega Montenegro con cédula No.8-766-1359, los suscritos constituidos oficialmente por la Vicerrectoría de Investigación y postgrado de la Universidad de Panamá como Comisión Especial Ad-Hoc de Homologación de Títulos, informamos lo siguiente:

1. Consideramos que el título no es homologable, ya que el programa doctoral cursado por el señor Juan A. Vega, tiene duración menor de tres años.



2. Nuestra decisión está sustentada bajo el acuerdo del Consejo General Universitario, Reunión No 3-22, celebrado el día 23 de junio de 2022. Artículo 187 A.

Con base a lo anterior, esta Comisión Especial recomienda que el título de Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural otorgado por la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores, Zitácuaro, Michoacán, México sea no homologado a nivel de Doctorado por la Universidad de Panamá, tomando en consideración que la solicitud formulada por el interesado no cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Homologación de Título o Diplomas de Postgrado de esta Institución.

Dr. Alex Ríos Moreno (comisionado)

Dr. Juan Corella (comisionado)

Magister Rosa Itzel Barría (preside)".

5. Que, el 22 de noviembre de 2024, el peticionario **JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO** interpuso Recurso de Apelación, en contra de la decisión emitida por el Consejo de Investigación en su Reunión CI N°14-24, celebrado el 25 de octubre de 2024.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el peticionario JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO, pretende lo siguiente:**

La homologación de su título de **Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural**, obtenido el 30 de marzo de 2022, en la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores, México.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-2011-2025, de 5 de junio, de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El interesado Juan Antonio Vega Montenegro presenta certificación que describe al plan de estudios cursado con su **apostilla No de orden 81645-V con fecha de 31 de marzo de 2023**, tal como se transcribe a continuación:

“Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores
H. Zitácuaro, Mich., a 30 de marzo de 2023

A quien corresponda:

La Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores con Clave del Centro de Trabajo I6PSU0144J, ubicado en la calle de Salazar Norte 26, Col. Cuauhtémoc de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, México.

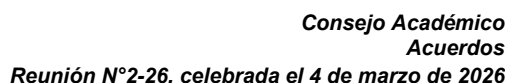
Hace constar que el (a) Dr. Juan Antonio Vega Montenegro con Cédula de identificación 8-7661359 de PANAMÁ cursó en esta institución el programa académico de Doctorado en Conservación y Restauración del Medio Natural con RVOE DOC 170202 de fecha 14 de febrero de 2017 en la modalidad no escolarizado (a distancia) durante el periodo escolar que comprende AGOSTO 2019 – JULIO 2021, alcanzando la titulación por TESIS el 08 de marzo del 2022, obteniendo el dictamen de Aprobado por Unanimidad, registrado en el libro institucional foja 132 con fecha de 08 de marzo 2022.

Se extiende la presente a petición del interesado para los usos y fines que estime convenientes.

ATENTAMENTE

Dra. Martha Carmen Tello Flores

Presidenta del Comité Académico



ANEXO 1

Nombre: **JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO** Cédula de Ciudadanía: **8-765-1359**
Programa Académico: **DOCTORADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL**
Modalidad: **No Escolarizada (a distancia)** Crédito (RVOE): **90**
Horas Directas (RVOE): **1440** Horas Indirectas: **2880** (investigación Independiente)

Materia	Calif	Créditos	Fecha de Inicio	Fecha de término	Semana de retroalimentación	Periodo Vacacional	Horas Directas	Horas Indirectas
Aproximación al paisaje	10	4	12 ago-19	08-sep-19	NA	NA	64	128
Instrumentos de ordenación, planificación y proyectos en el paisaje	10	4	09-sep-19	06-oct-19	NA	NA	64	128
Modelos en ecología y gestión de recursos naturales	10	4	07 oct-19	03 nov-19	NA	NA	64	128
Análisis de biodiversidad para biología de la conservación	10	4	04 nov-19	01 dic-19	Del 02 al 08 de diciembre 2019	NA	64	128
Medicina de la conservación: salud ecológica en práctica	10	4	09 dic-19	04 ene-20	NA	Del 23 de diciembre 2019 al 03 de enero 2020	64	128
Enfermedades emergentes y reemergentes	10	4	05-ene-20	16-feb-20	NA	NA	64	128
Principios de rehabilitación ambiental	9	4	17-feb-20	15-mar-20	Del 16 al 22 de marzo 2020	NA	64	128
Sucesión ecológica y rehabilitación del ecosistema	9	4	23-mar-20	03-may-20	NA	Del 03 al 19 de abril 2020	64	128
Métodos de rehabilitación y casos de estudio a distintas escalas	9	4	04-may-20	31-may-20	NA	NA	64	128
Restauración de los componentes del ecosistema	9	4	01-jun-20	28-jun-20	NA	NA	64	128
Restauración de ecosistemas naturales	9	4	29-jun-20	26-jul-20	NA	NA	64	128

Sede Zitácuaro
Salazar Norte #26, Col. Cuauhtémoc
Zitácuaro, Michoacán, C.P. 61506
Teléfonos +52 (715) 156 85 00 / 156 88 00

01 800 00 23737 unicepes@unicepes.edu.mx www.unicepes.edu.mx



ANEXO 1

Nombre: JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO Cédula de Ciudadanía: 8-766-1359
Programa Académico: DOCTORADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL
Modalidad: No Escolarizada (a distancia) Crédito (RVOE): 90
Horas Directas (RVOE): 1440 Horas Indirectas: 2880 (investigación Independiente)

Materia	Calif	Créditos	Fecha de inicio	Fecha de término	Semana de retroalimentación	Periodo Vacacional	Horas Directas	Horas Indirectas
Aproximación al paisaje	10	4	12-ago-19	08-sep-19	NA	NA	64	128
Instrumentos de ordenación, planificación y proyectos en el paisaje	10	4	09-sep-19	06-oct-19	NA	NA	64	128
Modelos en ecología y gestión de recursos naturales	10	4	07-oct-19	03-nov-19	NA	NA	64	128
Análisis de biodiversidad para biología de la conservación	10	4	04-nov-19	01-dic-19	Del 02 al 08 de diciembre 2019	NA	64	128
Medicina de la conservación: salud ecológica en práctica	10	4	09-dic-19	04-ene-20	NA	Del 23 de diciembre 2019 al 03 de enero 2020	64	128
Enfermedades emergentes y reemergentes	10	4	05-ene-20	16-feb-20	NA	NA	64	128
Principios de rehabilitación ambiental	9	4	17-feb-20	15-mar-20	Del 16 al 22 de marzo 2020	NA	64	128
Sucesión ecológica y rehabilitación del ecosistema	9	4	23-mar-20	03-may-20	NA	Del 03 al 19 de abril 2020	64	128
Métodos de rehabilitación y casos de estudio a distintas escalas	9	4	04-may-20	31-may-20	NA	NA	64	128
Restauración de los componentes del ecosistema	9	4	01-jun-20	28-jun-20	NA	NA	64	128
Restauración de ecosistemas naturales	9	4	29-jun-20	26-jul-20	NA	NA	64	128

Sede Zitácuaro
Salazar Norte #26, Col. Cuauhtémoc
Zitácuaro, Michoacán, C.P. 61506
Teléfonos: +52 (715) 156.85.00 / 156.88.00



Nota I: La Secretaría de Educación en México avala los créditos con el total de horas que el alumno trabaja con el Docente o Tutor y que son denominadas "Horas Directas", en México un crédito equivale a 16 horas, el alumno debe de realizar por su parte investigación independiente y Trabajo de Campo que le ayudará a enriquecer la investigación realizada, a dicho tiempo se le denomina "Horas independientes". La información encontrada en el respectivo RVOE tiene en cuenta únicamente las horas directas de conformidad con la legislación mexicana vigente.

Nota II: El trabajo de investigación final o tesis tiene dos partes: En el desarrollo del primer año del programa, el estudiante en compañía de su asesor elige el tema del trabajo final, el cual inicia con las labores de recolección de información e investigación conforme a los conocimientos adquiridos. En el segundo año se materializa la labor investigativa mediante la creación, perfeccionamiento y sustentación del trabajo de investigación".

En línea a lo anterior, el interesado incluye Certificado y desglose Académico con base al calendario escolar emitido por la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán, México, el cual se detalla:

“Nombre: **Juan Antonio Vega Montenegro**
Programa Académico: **DOCTORADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL**
Modalidad: **No escolarizada (a distancia)**
Horas Directas (RVOE) **1440** Horas indirectas:**2880** (investigación independiente)
Crédito (RVOE):**90**

Materia	calif	Cred	Fecha inicio	Fecha Terminación
Aproximación al paisaje	10	4	12-ago-19	8-sep 19
Instrumentación de ordenación, planificación y proyectos en el paisaje	10	4	9- sep-19	6-oct 19
Modelos en ecología y gestión de recursos naturales	10	4	7-oct 19	3-nov 19
Análisis de Biodiversidad para biología de la conservación	10	4	4-nov 19	1-dic 19
Medicina de la Conservación: Salud ecológica en práctica	10	4	9-dic 19	4-ene 20
Enfermedades emergentes Y reemergentes	10	4	5-ene 20	16-feb 20
Principios de rehabilitación ambiental	9	4	17febr -20	15-mar 20
Sucesión ecológica y Rehabilitación del ecosistema	9	4	23-mar -20	3-may-20
Métodos de rehabilitación y Casos de estudio a distancia escalas	9	4	4-may -20	31-may -20
Restauración de los Componentes del sistema	9	4	1-jun -20	28-jun-20
Restauración de ecosistemas naturales	9	4	29-jun-20	26-jul-20
Rehabilitación de áreas degradadas por el hombre	9	4	27-juli-20	23-ago-20
Seminario de investigación I	9	8	24-ago-20	18-oct-20
Seminario de investigación II	10	8	19-oct 20	13-dic-20
Seminario de investigación III	8	10	14-dic 20	10-mar-21
Seminario de investigación IV	8	8	11- mar-21	16-may-21
Seminario de doctorado	8	8	24- May-21	18-jul-21"

El programa de doctorado en Conservación y Restauración del Medio Natural tiene una temporalidad de dos (2) años, con modalidad a distancia, y un total de noventa (90) créditos. Además, se transcribe el diploma otorgado al peticionario, Juan Antonio Vega Montenegro:

“UNIVERSIDAD CENTRO PANAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES
Otorga a
Juan Antonio Vega Montenegro
El Grado de
Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural

Con acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaria de Educación en Estado según el acuerdo número DOC170202 de fecha **14 de febrero de 2017**; en virtud de que realizo sus estudios de acuerdo al plan y programa de estudio correspondiente, fue aprobado bajo la opción de titulación **TESIS** el **08 de marzo de 2022** en la Ciudad de **Zitácuaro, Michoacán**.
Zitácuaro, Michoacán; a **30 de marzo** de 2022
Mtro. Aldo Emilio Tello Carrillo
Rector”.

El objetivo General del proyecto de investigación presentado por el interesado Juan Antonio Vega Montenegro es el siguiente:

Objetivo General: “Evaluar los contaminantes agroquímicos presente en las masas de agua de la cuenca del río Pacora a través de técnicas de análisis químico.

La Comisión de Homologación, convalidación y Equivalencias del Consejo de Investigación en su Acta de Homologación de Título, considera que el título de Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural, del peticionario Juan Antonio Vega Montenegro no es homologable debido a que, el programa de doctorado tiene una duración menor de tres años basado en el acuerdo **del Consejo General Universitario, Reunión No 3-22, celebrado el día 23 de junio de 2022. Artículo 187 A**”. La homologación fue revisada en la reunión N°C.H.E-10-24 y no aprobada por el Consejo de Investigación CI-14-24.

De acuerdo con el REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS O DIPLOMAS DE POSTGRADO, el Artículo 8, dice lo siguiente:

“Para homologar los títulos o diplomas de postgrado, la Comisión utilizará como estándares mínimos (total de créditos, duración de los estudios y otros requisitos), los establecidos por la Universidad de Panamá en el Estatuto y el Reglamento General de los Estudios de Postgrado”.

Es importante destacar que, de acuerdo con la documentación presentada por el peticionario, el programa de doctorado en **Conservación y Restauración del Medio Natural**, obtenido el **08 de marzo de 2022**, en la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores (UNICEPES), México tiene una temporalidad de dos (2) años, con modalidad a distancia, y un total de noventa (90) créditos.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-25, celebrado el 25 de junio de 2025, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2011-2025, de 5 de junio, de 2025.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Investigación Reunión CI N°14-24, celebrada el 25 de octubre de 2024, de no aprobar la homologación del título de **Doctor en Conservación y Restauración del Medio Natural**, obtenido por el peticionario **JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **N°8-766-1359**, el 08 de marzo de 2022, en la Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores, México.

SEGUNDO: Que se proceda con la notificación al peticionario **JUAN ANTONIO VEGA MONTENEGRO** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Homologación de Títulos.

20. Se **APROBÓ** a las 11:36 a.m., la Resolución N°10-26-SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Cristobal Vega Rivas**, con cédula de identidad personal N°8-330-342, relacionado a la evaluación de la Maestría-Master Of Science en Biología, obtenida el 2 de julio de 1993, en la Universidad Estatal I.I. Mechniko; Odessa, Unión Soviética de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°10-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 14 de agosto de 2023, el peticionario **CRISTÓBAL VEGA RIVAS**, con cédula de identidad personal **N°8-330-342**, solicitó la evaluación de su título de Máster of Science en Biología, obtenido el 2 de julio de 1993, en la Universidad Estatal de I. I. Mechniko; Odessa, Unión Soviética de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. Que, el 12 de diciembre de 2023, la Comisión de Evaluación de títulos del Departamento de Biología Marina y Limnología comunica al Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, el cual se detalla:
“Respetado Sr. Vicerrector:
Acorde con los lineamientos recibidos de la Comisión de Reválida de Títulos representativa Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, esta Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios, del Departamento de

Biología Marina y Limnología, de acuerdo con la solicitud Nota VA-CET-6888-2023 ha evaluado los documentos presentados por el Señor Cristóbal Vega Rivas con cédula de identidad N°6-330342, obtenido en la Universidad Estatal de Odessa 1.I.Mechnikov, Rusia, por lo que tiene a bien rendir el siguiente informe:

Que el plan de estudio y programa de asignatura y grado de estudio presentado es aportado por el interesado con las siguientes condiciones:

1. No presenta declaración jurada notariada.
2. No se distingue el contenido semestral de los cursos, ni de lo correspondiente a la solicitud de evaluación del título de "Máster of Science en Biología" (se nota discrepancia en la forma mezclada del nombre del título en inglés-español).
3. De acuerdo con los créditos firmados por rector, decano y secretario, el plan comprendió 58 asignaturas.
4. De acuerdo con los créditos firmados por rector, decano y secretario, no se reporta el número de créditos de las asignaturas, y solo presentan el número de horas en la que se desarrollaron las 58 asignatura.
5. El contenido total del plan de estudio comprende 37 asignaturas en biología, lo que corresponde a un 63% del total de las asignaturas.

En consecuencia, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad de Panamá, esta comisión concluye que, para poder evaluar el título de Maestría, requiere que el interesado presente, la Declaración Jurada, el número de créditos Oficiales firmados por la autoridad idónea de la Universidad que expidió el título correspondiente a las asignaturas consignadas en el contenido de la Maestría en mención.

Atentamente,

Dr. Belgis Chial Z (preside); Dr. Janzel Villalaz (miembro); Dr. Humberto Garces B (miembro)".

3. Que, el profesor **CRISTÓBAL VEGA RIVAS**, el 13 de marzo de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de títulos del Departamento de Biología Marina y Limnología.
4. Que, el 17 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación de títulos del Departamento de Biología Marina y Limnología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **CRISTÓBAL VEGA RIVAS**, que a continuación detalla:

"Respetado Sr. Secretario:

La comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios del departamento de Biología Marina y Limnología de la Escuela de Biología reunidos para evaluar la solicitud de reconsideración del señor Cristóbal Vega Rivas, con cédula 8-330-342, y planteada sobre la base del informe FCNET-DBML-194-23 del 12 de diciembre de 2023, llevo a la siguiente conclusión:

1. En el punto 1 del informe que indica que no se presenta declaración jurada notariada. Ese punto queda sin subsanar. Lo presentado no es equivalente a una declaración jurada notariada.
2. En el punto 2 se indica que, aunque los créditos no están por semestres, si están divididos en dos partes. Sin embargo, el solicitante está exigiendo el reconocimiento de ambas partes como créditos para la Licenciatura. El numero indicado de Asignaturas (31 en total) no corresponden a la licenciatura solamente. En la segunda página los cursos y seminarios especiales a elección (19 en total) que corresponden a la maestría sigue combinando dos créditos para dos títulos.

En cuanto al termino "Master of Science en Biología", si entra en contradicción porque el término de Master of Science se describe en el idioma inglés, en tanto que en Biología se describe en español.

3. En el punto 3 se indica que se tomaron 58 asignaturas. No obstante, no indica cuales corresponden a la licenciatura.
4. Para subsanar el punto 4 del informe, indica que está adjuntando la conversión de horas créditos utilizado por la VIP-UP. Sin embargo, para poder evaluar esta conversión de horas créditos de un título de Licenciatura se requiere que la institución que expide el título certifique dicha conversión.
5. En el punto 5 del informe indica que comprende 37 asignaturas en biología. Sin embargo, con anterioridad en este sentido informe en el punto 2 se indicaban que eran 31. De los 58 renglones presentados indica que hay 44 del área de biología lo cual no corresponde con lo presentado.
6. Por último, en cuanto a la mención de la existencia de precedentes de varios profesionales que ya han pasado por este proceso fueron todos

debidamente revisados y cumplían con todas las normativas vigentes, esta comisión no ha podido constatar la vigencia y la existencia de esta condición para estos casos.

7. Como resultado de lo antes descrito, esta comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del departamento de Biología Marina y Limnología, mantiene la misma decisión en cuanto a la evaluación del Título de Licenciatura de Cristóbal Vega toda vez que lo presentado no subsana lo solicitado con anterioridad.

Dr. Belgis Chail Z. (preside); Dr. Humberto García B. (miembro); Dr. Janzel Villalaz (miembro)”.

5. Que, el 17 de julio de 2025, el profesor **CRISTÓBAL VEGA RIVAS** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de títulos del Departamento de Biología Marina y Limnología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el peticionario CRISTÓBAL VEGA RIVAS, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de Máster of Science en Biología, obtenido el 2 de julio de 1993, en la Universidad Estatal de I. I. Mechniko; Odessa, Unión Soviética de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-156-2025, de 5 de junio, de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**
“El peticionario Cristóbal Vega presenta el título de “Biólogo e Hidro biólogo” de la Universidad Estatal II MechniRov de Odessa, URSS”, obtenido el 2 de julio de 1993, el cual se transcribe:



También, el peticionario Cristóbal Vega presenta el título de “Biólogo e Hidrobiólogo” de la Universidad Estatal II MechniRov de Odessa, URSS”, obtenido el 2 de julio de 1993, revalidado por la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá como Biólogo e Hidrobiólogo (Licenciado en Biología), realizado el **14 de mayo de 2002**, el cual se transcribe:

**“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
LA FACULTAD DE
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología
DE ACUERDO CON EL CONSEJO ACADÉMICO
HACE CONSTAR QUE
Cristóbal Vega Rivas**



HA REVALIDADO SU TÍTULO DE
Biólogo e Hidro biólogo
(Licenciado en biología)
EXPEDIDO POR Universidad Estatal II MechniRov
De Odessa, URSS.

Y EN CONSECUENCIA, SE LE EXTIENDE EL PRESENTE
CERTIFICADO, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO
RESPECTIVO, A LOS catorce DÍAS DEL Mes de mayo de 2002.
Argentina Turner Eduardo Flores Eduardo Vallarino
Secretaria General Decano Rector”.

El interesado presenta extracto del certificado de estudios, el cual se detalla:

“EXTRACTO
Del certificado de estudios (sin el título no es válido)
Durante el tiempo de estudios en la Facultad de Biología de la
Universidad Estatal de Odessa I. I. Mechniko.
Desde el año 1988 hasta el año 1993 especialidad biología,
especialización: Biología Marina y Ecología, ha rendido los exámenes y
pruebas de las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Horas	Notas
1.Historia política	100	Sobresaliente
2. Economía política	116	Satisfactorio
3.Filosofía	116	Sobresaliente
4.Psicología	51	Bueno
5.Idioma ruso	730	Sobresaliente
6. Física	140	Satisfactorio
7.Química inorgánica	92	Satisfactorio
8.Química analítica	112	Aprobado
9. Química orgánica	108	Satisfactorio
10. Química física y coloidal	68	Aprobado
11.Anatomía humana	42	Aprobado
12.Matematicas superiores	120	Satisfactorio
13.Metodos matemáticos en biología, IBM y programación	72	Aprobado
14.Botánica (plantas inferiores)	226	Satisfactorio
15.Zoología (zoología de los invertebrados)	226	Sobresaliente
16.Microbiología y virusología	90	Bueno
17.Bioquímica y biología molecular	100	Bueno
18.Fisiología de hombre y animal	180	Bueno
19.Fisiología de las plantas	110	Satisfactorio
20.Teoría de la evaluación	55	Bueno
21.Genética	72	Satisfactorio
22.Citología	72	Aprobado
23.Histología	40	Bueno
24.Biofísica	54	Satisfactorio
25.Jurisprudencia	32	Aprobado
26.Biología de desarrollo individual y embriología	50	Aprobado
27.Ecología, protección del medio ambiente	55	Bueno
28.Biología marina	44	Bueno
29.Fisiología e higiene escolar	30	Aprobado
30.Sociología	80	Bueno
31.Historia de la religión	24	Aprobado

Cursos y seminarios especiales a elección

1.Principios de investigación científica	16	Aprobado
2.Ecosistemas marinos	20	Aprobado
3.Pelagoyenas y bentales	36	Aprobado
4.Algología general	34	Bueno
5.Letiología general	24	Bueno



6.Hydrobiología general	18	Aprobado
7. Letiología particular	26	Bueno
8.Principios biológicos de acuicultura	30	Bueno
9.Hydrobiología sanitaria	18	Aprobado
10.Biotecnología	30	Aprobado
11.Agrologia con principios de cultivos de plantas	36	Aprobado
12.Latin	32	Aprobado
13.Etica y estética	30	Aprobado
14.La humanidad y la biosfera	50	Aprobado
15.Flora del trópico y subtrópico	50	Aprobado
16.Invertibredos perjudiciales	54	Bueno
17. Radiobiología	36	Aprobado
18.Principios de inmunología	34	Aprobado
19.La vida de los mares tropicales	44	Aprobado

Trabajos de cursos:		
1. Enfermedades de peces		Satisfactorio
2.Análisis letio-parasitario de algunas especies de peces comerciales		Bueno
Prácticas		
1.Botánica y zoología de vertebrados	4sem	Aprobado
2. Botánica y zoología de invertebrados	4sem	
3.Práctica grande especializada	250	Aprobado
4.Trabajo práctico	17	Aprobado
Exámenes estatales:		
1.Filosofía		Bueno
2.Filosofía general I		Bueno
Defendió la tesis de grado sobre el tema		
“Enfermedades micosas y protozoarias de la familia Gobidae de los estuarios Jadyibei y Tiligul”		Bueno

Rector Secretario Decano
Ciudad Odessa, el 2 de julio de 1993”.

El reglamento de evaluación de estudios en su artículo 43, relacionado con la Evaluación de Título de maestría si no hay título previo de licenciatura, establece lo siguiente:

“Si el título que se evalúa es de maestría, pero el interesado no posee un título previo de licenciatura, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios deberá proceder a hacer lo siguiente:

a) Analizará el plan de estudios y los programas analíticos o sintéticos de los cursos con el propósito de establecer la equivalencia en créditos con el correspondiente título de licenciatura de la Universidad de Panamá y determinará la disciplina a la que corresponde el mismo.

b) Asignará los puntos correspondientes, según el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá para la licenciatura.

c) Asignará, por los créditos restantes, si es el caso, los puntos proporcionales al título de maestría, según el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V, del Estatuto de la Universidad de Panamá y establecerá el área de conocimiento o de especialidad, con base a la Estructura Académica de la Universidad de Panamá”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-25, celebrado el 25 de junio de 2025, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-156-2025, de 5 de junio, de 2025.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de títulos del Departamento de Biología Marina y Limnología, de **no evaluar el título de Máster of Science**, obtenido el 2 de julio de 1993, en la Universidad Estatal de I. I. Mechniko; Odessa, Unión Soviética de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por el peticionario **CRISTÓBAL VEGA RIVAS** con cédula de identidad personal **N°8-330-342**.



SEGUNDO: UBICAR el título de **Máster of Science**, del peticionario **CRISTÓBAL VEGA RIVAS**, con cédula **N°8-330-342**, obtenido el 2 de julio de 1993, en la Universidad Estatal de I. I. Mechniko; Odessa, Unión de Repúblicas Socialistas, con **cuarenta puntos (40,00)**, en el **Departamento de Biología Marina y Limnología**, en el **área de Biología Marina**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá.

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación del peticionario **CRISTÓBAL VEGA RIVAS** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

21. Se **APROBÓ** la Resolución N°11-26-SGP, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Ana Lucía Moreno**, con cédula de identidad personal N°8-970-2018, relacionada con la exoneración de reválida de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°11-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 15 de mayo de 2025, la licenciada **ANA LUCIA MORENO**, con cédula de identidad personal **N°8-970-2018**, solicitó la exoneración de reválida de su título de Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud, obtenido el 5 de julio de 2024, en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España.
2. Que, el 26 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios envía nota a la Dra. Marita Mojica D., Decana de la Facultad de Psicología, la cual se detalla:
"Señora Decana:

SOLICITUD DE REVÁLIDA

Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Reválida del título de Licenciatura en Psicología con Mención en Psicología de la Salud, presentado por Ana Lucia Moreno Marrero, con cédula de identidad personal No 8-970-2018, otorgado por la Universidad de Navara, España, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos.

Abreviatura	Asignatura	Descripción
Hist	160	Historia de las Relaciones de Panamá y Estados Unidos
ANA	150	Anatomía humana
PSIC	116	Fundamento de la investigación científica
ANA	101	Neuroanatomía humana
PSIC	110b	Psicología general II
NCEG	0003	Geografía de Panamá
NCHIST	0002	Historia de Panamá en el Mundo Americano
ANA	250	Fisiología humana
ANA	202	Neurofisiología humana
PSIC	382	Psicofisiología I
PSIC	340	Psicología experimental



PSIC	360	Análisis conductual aplicado
PSIC	382b	Psicofisiología II
PSIC	330	Evaluación psicológica industrial
PSIC	387	Análisis de la conducta delictiva
PSIC	440	Psicología forense
PSIC	425	Evaluación psicológica escolar
PSIC	430	Terapia cognitiva conductual
PSIC	408b	Psicología organizacional II
PSIC	405	Evaluación psicológica clínica
PSIC	504 ^a	Psicología escolar
PSIC	525	Psicología clínica del adulto
PSIC	555	Psicología industrial II
PSIC	530	Psicología clínica infantil y de la adolescencia
PSIC	558	Psicología industrial II

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)".

3. Que, la licenciada **ANA LUCIA MORENO**, el 23 de julio de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 26 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **ANA LUCIA MORENO**, que a continuación detalla:

“Respetada Decana:
Mediante la presente los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología después de revisar la documentación presentada por Ana Moreno Marrero con cédula de identidad personal No. 8-970-2018, quien solicita Reconsideración del informe de reválida de su título de Psicología con Mención en Psicología de la Salud, otorgado por la Universidad de Navarra España, la Comisión se mantiene en el informe emitido el 26 de junio de 2025.
Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado C. (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”

5. Que, el 9 de septiembre de 2025, la licenciada **ANA LUCIA MORENO** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada ANA LUCIA MORENO, pretende lo siguiente:
La **exoneración de reválida** de su título **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024.
7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-7031-2026, de 5 de febrero, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La peticionaria Ana Lucia Moreno Marrero presenta créditos oficiales expedido por la Universidad de Navarra, como también diploma en Psicología, Certificación Académica Personal, los cuales se detallan:
“UNIVERSIDAD DE NAVARRA
CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGIA
GRADO EN PSICOLOGÍA
(Resolución de 26-02-2014, B.O.E. 26-02-2024)
D. Jesús María Ezponda Iradier, Secretario General de esta Universidad, certifico que, conforme a la documentación que obra en la secretaria a mi cargo:
Doña ANA LUCIA MORENO MARRERO, nacida el 18 de junio de 2001, en Panamá (Panamá), de nacionalidad panameña, con pasaporte PA05571307, ha cursado con las calificaciones y en los



recursos académicos que a continuación se indican, los siguientes estudios:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS				
PRIMER CURSO	Cred	Car	Año	Calif
Antropología	6,00	OB*	2020-2021	6,7-AP
Familia, Sociedad y educación	6,00	OB*	2020-2021	8,0-NT
Fundamentos biológicos de la conducta	6,00	OB*	2021	6,3-AP
Fundamentos de la investigación I	6,00	OB*	2020-2021	7,0-NT
Psicología de la atención y la percepción	6,00	OB	2020-2021	5,0-AT
Psicología de la memoria y del pensamiento	6,00	OB	2020-2021	6,5-AP
Psicología del Desarrollo	6,00	OB*	2020-2021	6,0AP
Psicología: historia, teoría y método	6,00	OB*	2020-2021	5,9-AP
Sociología	6,00	OB*	2020-2021	5,01AP
Técnicas de comunicación oral y escrita	6,00	OB*	2020-2021	5,1AP
SEGUNDO CURSO				
Claves del mundo actual I: arte, cultura y ser humano	3,00	OB	2021-2022	5,4-AP
Encuentros profesionales	3,00	OB	2021-2022	9,1-AP
Ética	6,00	OB*	2021-2022	7,8-NT
Fundamento de investigación II	6,00	OB	2021-2022	6,9-AP
Introducción a la neurociencia	3,00	OB	2021-2022	5,6-AP
Psicología de la motivación y la emoción	6,00	OB	2021-2022	6,3-AP
Psicología de la personalidad	6,00	OB	2021-2022	7,5-NT
Psicología de diferencias individuales	3,00	OB	2021-2022	6,3-AP
Psicología del aprendizaje	6,00	OB*	2021-2022	5,0-AP
Psicología del desarrollo II	3,00	OB	2021-2022	6,8-AP
Psicología del lenguaje	3,00	OB	2021-2022	6,0-AP
Psicología filosófica	6,00	OB*	2021-2022	9,1-SB
Psicología general	6,00	OB	2021-2022	5,0-AP
Sexualidad humana	3,00	OB	2021-2022	7,2. NT
TERCER CURSO				
Evaluación y diagnostico en psicología	6,00	OB	2022-2023	6,2-AP
Ingles científico	6,00	OB	2022-2023	9,3-SB
Prácticum	6,00	OB	2022-2023	9,2-SB
Psicología de grupos	3,00	OB	2022-2023	7,9-NT
Psicología de la educación	6,00	OB	2022-2023	7,8-NT
Psicología social	3,00	OB	2022-2023	5,4-AP
Psicometría	3,00	OB	2022-2023	5,7-AP
Psicopatología en adultos y ancianos	6,00	OB	2022-2023	7,2-NT
Psicología infanto-juvenil	6,00	OB	2022-2023	7,8-NT
Psicoterapia	6,00	OB	2022-2023	5,1-AP
Técnicas de recogida de datos y medidas	3,00	OB	2022-2023	7,3-NT
CUARTO CURSO				
Claves del mundo actual: Jesucristo: su persona y su misión	3,00	OB	2023-2024	7,0-NT
Comunicación interpersonal	3,00	OB	2023-2024	7,4-NT
Entrevista y observación	3,00	OB	2324-2024	8,0-NT
Prácticum II	9,00	OB	2024	8,2-NT
Psicología de las organizaciones	3,00	OB	2324-2024	8,2-NT
Trabajo fin de grado	6,00	OB	2023-2024	9,4-SB
ASIGNATURAS OPTATIVAS				
Educación para la salud	3,00	OP	2023-2024	8,0-NT
Ética profesional	3,00	OP	2023-2024	9,9-NT
Intervención en patologías específicas	3,00	OP	2023-2024	7,0-NT
Neuropsicología	6,00	OP	2023-2024	8,1-NT
Psicofarmacología I	3,00	OP	2324-2024	9,0-SB



Psicofarmacología II	3,00	OP	2023-2024	7,8-NT
Psicogerontología	3,00	OP	2023-2024	9,2-SB
Psicología del dolor	3,00	OP	2023-2024	8,6-NT
Técnicas de intervención psicológico: adultos-ancianos	3,00	OP	2023-2024	8,3-NT
Técnicas de intervención psicológico: infanto-juvenil	3,00	OP	2023-2024	8,2-NT
Terapia familiar y de pareja	3,00	OP	2023-2024	8,2-NT

- 1) Pertenece a: Mención en psicología de la Salud.
2) Pertenece a: Mención en intervención clínica y mención en Psicología de la salud.
3) Se imparte en lengua inglesa.
4) Pertenece a: Mención en intervención clínica.
Ha superado la Mención en Psicología de la Salud.
Ha superado la Mención en Intervención Clínica.
Resumen de créditos superados:

Resumen de créditos superados:	OB	OB*	OP	Total
Créditos exigidos en la titulación	144,00	60,00	36,00	240,00
Créditos superados	144,00	60,00	36,00	240,00

Leyenda: Carácter: OB: Obligatoria, OB* Básica, OP: Optativa
Ha superado los créditos obligatorios y optativos de la titulación.
El plan de estudios cursados incluye un Core Curriculum de 18 créditos en materias de Antropología, Ética y Claves Culturales. El Core Curriculum tiene como objetivo fomentar el pensamiento crítico de los estudiantes, capacitar para la interpretación global de la realidad desde los conocimientos específicos de cada Grado y fomentar el interés por buscar respuestas a los retos actuales de la sociedad.

La nota media que corresponde a este expediente es:
-1,70 (valoraciones de 0 a4; Real Decreto 1044/2003, 1 de agosto, anexo I, n. 4,5, B.O.E. 11-09-2023)
-7,12 (valoraciones de 0 a 10; Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, B.O.E. 18-09-2003)

Ha finalizado en junio de 2024 los estudios conducentes al TÍTULO OFICIAL DE GRADUADA EN PSICOLOGÍA con Mención en Intervención Clínica y Mención en Psicología de la Salud, que ha sido expedido el 5 de julio de 2024. Expido la presente certificación, a instancia de la interesada, en Pamplona a 5 de julio de 2024.
La Rectora. María José Iraburu Elizalde
El Secretario General. Jesús María Ezponda Iradier
La Oficial. Rosa María Laparra Alguacil”.

La interesada Ana Lucia Moreno Marrero, presenta el título Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud por la Universidad de Navarra, el cual se transcribe:

“Felipe VI, Rey de España

Y EN NOMBRE DE LA IGLESIA CATOLICA

CONSIDERANDO QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y CIRCUNSTANCIAS PREVENIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE,

DOÑA ANA LUCIA MORENO MARRERO

NACIDA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2001 EN PANAMÁ, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.

HA SUPERADO EN JUNIO DE 2024 LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCTENTES AL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE

**GRADUADA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD
POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA**

ESTABLECIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 17 DE ENERO DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE TÍTULO OFICIAL CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE FACULTAD A LA INTERESADA PARA DISFRUTAR LOS DERECHOS QUE A ESTE TÍTULO OTORGAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES

DADO EN PAMPLONA A 5 DE JULIO DE 2024

LA RECTORA



Registro Nacional de Títulos. 2024/158077
Código de Centro. 31009340
Registro Universitario de Títulos. 000015502”.

Después de analizar la documentación presentada por la interesada Ana Lucia Moreno Marrero, se puede observar que, la peticionaria en mención cumple con la temporalidad de una carrera de licenciatura con una duración de cuatro (4) años, y una carga crediticia resumida en el siguiente cuadro.

Resumen de créditos superados:	OB	OB*	OP	Total
Créditos exigidos en la titulación	144,00	60,00	36,00	240,00
Créditos superados	144,00	60,00	36,00	240,00”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°2-26, celebrada el 4 de marzo de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-7031-2026, de 5 de febrero, de 2026.
Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Reválida del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** de la licenciada **ANA LUCIA MORENO** con cédula de identidad personal **No.8-970-2018**, expedido por la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024.

SEGUNDO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **ANA LUCIA MORENO Marrero**, con cédula de identificación personal **No.8-970-2018**, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **ANA LUCIA MORENO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

CORRESPONDENCIA

22. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de apelación, interpuesto por la Profesora **Fransisca Yamileth Reyes Villarreal**, en contra de la evaluación del diploma correspondiente a su título de Maestría en Gerencia en Servicios de Salud – Universidad Metropolitana de Educación, Ciencias y Tecnología (UMECIT).
23. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de apelación, interpuesto por el profesor **Erick Javier González**, en contra del Informe de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Metodología y Técnicas de la Investigación Jurídica, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
24. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación, interpuesto por la profesora **Judith Justavino**, en contra de la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios, de la Facultad de Economía.

25. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, con carácter de urgencia notoria, el Recurso de Apelación, interpuesto por el profesor **Félix Humberto Paz Moreno**, en contra del Informe de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, de la Maestría (LL.M) en Derechos Humanos e Internacional Humanitario, **especializada en “Derecho Procesal Transnacional”**, emitida por **The American University**, debido a que pasaron 15 días y no se ha resuelto.
26. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, con carácter de urgencia notoria, el Recurso de Apelación, interpuesto por el profesor **Félix Humberto Paz Moreno**, en contra de la Evaluación de Títulos y otros estudios, de la Maestría (LL.M) Especializada en “Derecho Procesal”, emitida por **The Pennsylvania State University**, toda vez que pasaron 15 días y no se le ha dado respuesta.
27. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación, interpuesto por la Licda. **Stefany Z. Nieto B.**, con cédula de identidad personal N°9-750-1953, en contra de la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, del título básico de Licenciatura en Administración de Empresas Agropecuarias, emitido por la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, obtenido el 18 de septiembre de 2023.

Universidad de Panamá
Secretaría General /Parlamentarias
5 de marzo de 2026 / Libertad